MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1

RESOLUCIÓN NÚMERO E - 171 **DEL** 06 AGO 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa **PN RASES No. 1 CD 117 2026**, que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNINDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA.**

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, Orden del día No. 26-174 del 23 de junio de 2026 de la Dirección de Sanidad y

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de *la cual se introducen* medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando *proceda* el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

Que el presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal C) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, delegó en la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratos interadministrativos.

Que se requiere contratar la prestación de servicios en: atención de urgencia vital nivel I y II (TRIAGE 1,2,3,4 y 5) de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 5596 de 24 de 2015, atención en ámbito de consulta externa por: medicina general, odontología general y otras profesiones de salud, apoyo diagnostico y/o complementación terapéutica y algunas especialidades médicas, servicio hospitalario nivel I y II.

Que además de prestar los servicios debe suministrar los insumos y medicamentos intrahospitalarios, junto con el transporte asistencial básico y/o medicalizado de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Miraflores y su zona de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.**

Que es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente en los municipios de residencia de los usuarios e incrementar con ello la satisfacción de los mismos, garantizando atención médica de forma continua e ininterrumpida, evitando así el desplazamiento a la cuidad de Bogotá, dando celeridad a la prestación de servicios de salud de II nivel de atención para los Usuarios y

Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

Que la contratación de prestación de servicios de salud, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Miraflores y su zona de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, los cuales según datos consolidados (fuente DISAN AGESA GEINF) es de 148 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

RASES	UPRES	DEPARRTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL, GENERAL
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	Miraflores	83
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	Zetaquira	82
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	Campohermoso	5
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	Páez	12
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	Berbeo	11
RASES 1	UPRES Tipo B Boyacá	Boyacá	San Eduardo	5
TOTAL POBLACION				148

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES** es el único Establecimiento de Salud en todo el municipio de Miraflores y su zona de influencia que puede brindar y tener habilitados los Servicios de salud de ***I y II Nivel de Complejidad,*** debido a que en el Departamento de Boyacá existen 105 Empresas Sociales del Estado (E.S.E), de la cuales noventa y cinco (95) son de ***bajo Nivel de Complejidad*** Habilitado y Nueve (9) de ***mediano Nivel de Complejidad Habilitado***, siendo la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES** una de primer y segundo nivel.

Que por lo expuesto, se torna necesario y prioritario para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá contar en su red con un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en el Municipio de Miraflores, a través del cual pueda garantizar la atención integral en la prestación de servicios de consulta médica especializada, hospitalización, atención de urgencias, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnosticas, y todos los servicios relacionados de I y II nivel de complejidad, incluido el modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención para grupos de riesgos en salud, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detención temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 especialmente a los residentes del municipio de Miraflores y su zona de influencia con sujeción al plan de beneficios contenido en el Acuerdo número 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, pues de esta manera se dinamiza el proceso de referenciación y se suple la falencia de Infraestructura anotada toda vez que el prestador a contratar deberá tener infraestructura, recurso humano y tecnológico para operar el niveles I y II según la normatividad vigente.

La clasificación UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101703	servicios de salud	servicios integrales de salud	servicios de administración en salud	planificación de servicios médicos

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, el valor estimado del contrato será de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) ,** para la vigencia 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 54526 de 03 de junio de 2026, con Plan de Compras No 323 de fecha 21/05/2026 y QUIPU No 307 de fecha 03 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Grupo financiero y Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1.

Que las condiciones exigidas al contratista, son las establecidas en los documentos que hace parte integral del presente proceso.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico para contratación Pública – SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1 ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4° Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.**

Que en estricto de lo expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: celebrar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES** el proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 117 2026** que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIO DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNINDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1, ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA,** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE en Bogotá D.C., el día 06 AGO 2026

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: **CPS OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Revisado por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo de Asuntos jurídicos RASES No. 1